

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2020 00157 00
(auto 1 de 2)

Obre en auto que la parte actora describió la defensa propuesta por la pasiva¹.

Se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la que se llevará a cabo el día 15 de junio del año 2022, a la hora de las 9:00 a.m.; así mismo se les advierte que la no comparecencia de los citados acarrea las sanciones que establece el numeral 4° del artículo 372 *ejúsdem*.

Aunado lo anterior, se pone en conocimiento, que “*salvo que se requiera la práctica de otras pruebas*”, este despacho en la audiencia atrás citada, proferirá sentencia, tal y como lo dispone el numeral 9 del artículo 372 *ibidem*, circunstancia por la cual, al amparo de lo dispuesto en el parágrafo de la norma en cita, y dado que se advierte que su práctica es posible y conveniente en la audiencia inicial, la suscrita falladora decreta como pruebas las siguientes, atendiendo que se evacuara las etapas de le mentada vista pública y las de que trata el Art 373 *ibid*.

a) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE (Fl. 17 y s.s. Cons.001)

- Documentales

Ténganse como tales los documentos aportados conjuntamente con el libelo inicial y al momento de descorrer el traslado de la defensa propuesta por la pasiva y el llamado en garantía.

b) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA (Conse.004)

- Interrogatorio de parte

¹ Conse. 027

Se oirá a la parte demandante, para que bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio que se le formulará en la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

La(s) aludida(s) diligencia(s) se realizará(n) virtualmente mediante la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación y confirmen al correo electrónico ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con dos semanas de antelación a su celebración, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, testigos, peritos y partes (si a ello hubiera lugar), donde será remitido el link con el enlace correspondiente. Los apoderados deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio.

Para finalizar, se hace necesario hacer uso de la facultad prevista en el inciso 5º del artículo 121 del C.G.P, en el sentido de PRORROGAR desde ya, sin que implique vencimiento de dicho lapso, el término de esta instancia, por un período de seis (6) meses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bde8edf8e994d0da14b44916b1e2843b1c986d0b29b3d3815ec94bb19e87ed3**

Documento generado en 15/12/2021 04:31:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>